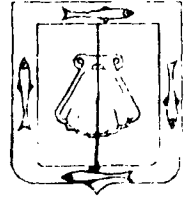




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER EJECUTIVO

**DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR.**



**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR.**

**ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,5 FRACCIONES VI Y VII, 6, 7 Y 8; SE CREAN EL 5-BIS Y 7 BIS Y SE DEROGA EL 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO 2.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL EJECUTIVO, ESTE CONTARA, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS AUXILIARES:**

- SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR;
- SECRETARIA AUXILIAR;
- COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR;
- COORDINACIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN;
- COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS;
- UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA;
- REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO;
- UNIDAD DE ASESORÍA;
- COORDINACIÓN ESTATAL DE TURISMO; Y
- CONTRALORÍA GENERAL.

**ARTICULO 5.- A LA SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR LE  
CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

**I a V ...**

**VI COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR.**

**ASÍ MISMO, COORDINARSE EN LO CONDUCTENTE CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, CON LA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA DE RELACIONES PUBLICAS, Y LA UNIDAD DE ASESORÍA.**

**VII. COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE HANGARES Y OTRAS INSTALACIONES QUE DETERMINE EL EJECUTIVO**

**VIII a IX ...**

**ARTICULO 5 BIS.- A LA SECRETARIA AUXILIAR LE CORRESPONDEN EJERCER FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y APOYO AL GOBERNADOR, LAS CUALES DESEMPEÑARA EN VINCULACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS AUXILIARES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO EJECUTIVO LE SEÑALE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**ARTICULO 6.- A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR CORRESPONDE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE EL PRESUPUESTO ASIGNE A LAS AREAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PUBLICAS Y RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBERNADOR Y DEMÁS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE LE ASIGNE EL EJECUTIVO.**

**ARTICULO 7.- A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL LE CORRESPONDE AUXILIAR EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y**

EN SUS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, ASÍ COMO ATENDER LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS LE ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO

PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COORDINARA A LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.

ARTICULO 7 BIS.- A LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CORRESPONDE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I APOYAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA ORIENTACION, SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE LAS MISMAS;
- II. COORDINAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- III COORDINAR LAS ENTREVISTAS DEL GOBERNADOR, Y DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES Y MUNICIPALES CON LOS DISTINTOS MEDIOS DE DIFUSIÓN;
- IV. DIFUNDIR PROGRAMAS ESPECIALES A TRAVÉS DE LA RADIO, EL CINE Y LA TELEVISIÓN;
- V. COLABORAR CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO EN LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS DE PROPAGANDA, QUE EN CADA CASO ESPECIAL DEBAN REALIZAR PARA CUMPLIR LOS FINES PERSEGUIDOS EN CADA PROMOCIÓN;
- VI. PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS PERIODÍSTICOS Y DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, LA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO CON LOS FINES DEL GOBIERNO, SEA OPORTUNO Y CONVENIENTE DAR A SU PUBLICACION O DIFUSIÓN;

VII. RECOPILAR LAS NOTICIAS DE INTERÉS OFICIAL PUBLICADAS POR LOS DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS Y PRESENTAR DIARIAMENTE UNA SÍNTESIS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LOS SECRETARIOS, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS A QUIENES PUEDA INTERESAR EL CONTENIDO DE ESAS NOTICIAS;

VIII. ESTABLECER CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL, MECANISMOS PERMANENTES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN; Y

IX. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 8.- A LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS CORRESPONDE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. ESTABLECER E INCREMENTAR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y DE SUS DEPENDENCIAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y TODA CLASE DE PERSONAS QUE REPRESENTEN SECTORES DEFINIDOS DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA DEL PAÍS;

II. FORMULAR Y ACTUALIZAR UN DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;

III. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE AUTORIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS DE TODA ÍNDOLE QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN VISITAS Y GIRAS DE TRABAJO DEL JEFE DEL EJECUTIVO Y DE SU COMITIVA, ELABORANDO LOS ITINERARIOS Y LA PROGRAMACIÓN DE ACTOS QUE SE PROPONGAN REALIZAR;

IV. ATENDER LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS LE ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

V. DESARROLLAR ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA PARA CONOCER LA IMAGEN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

PODER EJECUTIVO

VI. TODAS AQUELLAS QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EL GOBERNADOR LE ENCOMIENDEN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN 4**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTICULO 15.- SE DEROGA.**

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**

